

**RESOLUCION EX. N° 71/0 /0802 /**

**SANTIAGO, 26 de Septiembre 2012.-**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL.**

**VISTOS:**

- a) La facultad que confiere la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Resolución N° 1600 de fecha 30 OCT. 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
- c) La Resolución N° 436 del 14 SEPT. 2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- d) Lo dispuesto en los Art. 3 letra i); 8° y 11° de la Ley N° 16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y en los artículos N° 47 y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

**CONSIDERANDOS:**

- a) Lo solicitado por la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A. con domicilio en Obispo Arturo Espinoza Campos N° 3172, Macul, Santiago.
- b) Solicitud de concesión de 500 metros cuadrados de terreno en el aeródromo María Dolores de Los Ángeles, para uso de acopio de materiales e instalación de faenas, presentado por la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A.

**RESUELVO:**

1. La Dirección General de Aeronáutica Civil entrega en arrendamiento a la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A. con domicilio en Obispo Arturo Espinoza Campos N° 3172, Macul, Santiago, un terreno de 500 metros cuadrados, en el aeródromo María Dolores de los Ángeles.
2. La superficie de terreno que se da en arrendamiento, será destinada a la instalación y funcionamiento de faena y acopio de materiales.
3. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 520.000.- (Quinientos veinte mil pesos), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengara el reajuste e intereses correspondientes.
4. El plazo de este arrendamiento comenzara a regir el día 01 de Octubre de 2012, terminando el día 31 Octubre 2012.

5. La DGAC podrá poner término en cualquier momento, en forma unilateral, cuando así lo exijan las necesidades de funcionamiento del Aeródromo María Dolores de Los Ángeles o de la navegación aérea, debiendo en tal caso dar aviso al arrendatario, también con una anticipación mínima de 30 días.
6. Asimismo, la DGAC, por intermedio de la Jefatura del Aeródromo de María Dolores de Los Ángeles, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al arrendatario y conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del arrendatario.
7. Si el arrendatario decide poner término anticipado al contrato de arriendo, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil con, a lo menos, 30 días de anticipación.
8. El arrendatario deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil cualquier cambio de domicilio que efectúe.
9. Que los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo del arrendatario, como así mismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de este.
10. Serán de cuenta exclusiva del arrendatario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta el arriendo o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el comodato.
11. En todo lo no previsto en la presente Resolución se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento y en la Ley N° 16.752; DL N° 1939 y Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobados por DS(AV) N° 172 de 1974.
12. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central y Aeródromo María Dolores de los Ángeles de la DGAC.

Anótese y comuníquese:



**HECTOR CARRERA PONCE DE LEON**  
**JEFE DE LA ZONA**  
**AEROPORTUARIA CENTRAL**

**DISTRIBUCION:**

1. CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.
2. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Concesiones.
3. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Tasas y Derechos.
4. DGAC, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
5. DGAC, Ad. María Dolores de Los Ángeles.